**CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, ACTIVIDAD Y DURACIÓN**

**Artículo 1.- Denominación**.

En la Asamblea General constitutiva que tuvo lugar en el Instituto Rio Nora el 14 de septiembre de 2017 se decidió la creación de la cooperativa de Trabajo Asociado denominada Asturc00p, conocida por la sigla A00. La cooperativa se regirá por las normas del programa Empresa Joven Europea y por sus propios estatutos.

**Artículo 2.- Objeto social**.

El objeto social de la cooperativa Asturc00p será promocionar los productos típicos de Asturias y localidades vecinas en el marco del proyecto EJE. Estos productos de venderán en España como parte de un intercambio bilateral.

**Artículo 3.- Domicilio Social.**

La cooperativa fija su domicilio social en el Instituto Rio Nora, calle La Ferlera Pola de Siero, Asturias, España.

**Artículo 4.- Duración**.

La cooperativa Asturc00p tendrá una duración  desde septiembre de 2017  hasta junio de 2018.

**Artículo 5.- Ámbito territorial.**

El ámbito territorial de la actividad de la sociedad cooperativa es nacional.

**CAPÍTULO II: DE LOS SOCIOS TRABAJADORES**

**Artículo 6.- Personas que pueden tener la condición de socios.**

Pueden ser socios los alumnos de 4º de ESO  matriculados durante el curso 2017/2018 en la materia optativa Empresa e Iniciativas Emprendedoras. La profesora no formará parte de la cooperativa. Sus funciones serán exclusivamente de asesoramiento.

**Artículo 7.- Principios fundamentales**:

La cooperativa Asturc00p se rige por los siguientes principios fundamentales:

a)      La adhesión es libre e implica la participación activa en las Asambleas Generales y en las diferentes comisiones.

b)      Las decisiones importantes relativas al funcionamiento de la empresa se adoptarán mediante la mayoría relativa de los votos válidamente expresados (la mitad más uno de los socios asistentes).

**Artículo 8.- Condiciones y modalidades de dimisión**.

La dimisión debe aceptarse en la Asamblea General con mayoría relativa.

**Artículo 9.- Derechos de los socios trabajadores**.

Cada socio tiene derecho a:

* Ser elector y elegible para los cargos de los  órganos sociales.
* Asistir, formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos por la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
* Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cooperativas y en estos Estatutos.
* Prestar su personal trabajo en la empresa cooperativa.
* Derecho a formar parte al reparto de los beneficios de la empresa.
* Con el fin de hacer cambios o mejoras en la cooperativa, la votación será de forma consensuada. Y el resultado será respetado por todos los alumnos, sea cual sea su postura frente a la misma.

**Artículo 10.- Obligaciones de los socios**.

Todos los socios de la cooperativa deberán:

1. Participación obligatoria en la cooperativa. Nadie debe ser indiferente ya que todas las opiniones serán aceptadas (Excepto en el caso de que en esa opinión haya faltas de respeto hacia otros compañeros).
2. Respetar la cadena de mando, cualquier iniciativa debe ser expuesta a la profesoras, presidente o vicepresidente (En caso de falta del presidente).
3. Respeto mutuo entre los departamentos, es decir, no sabotear a los otros grupos y en caso de altercado informar a la profesora y/o presidente, con el fin de solucionarlo.
4. Respetar las fechas de entrega marcadas. Evitar cualquier tipo de retraso.
5. En caso de que un departamento tenga una propuesta individual, el encargado de comunicarla será el jefe de departamento, previamente elegido por votación.

**Artículo 11.-** Artículo 11: Exclusión/Sanción.

En caso de que se produzca alguna falta respecto a los compromisos establecidos, la Asamblea General deberá confirmar la exclusión de los socios.

**Artículo 12.- Faltas.**

Se consideran faltas:

Leves :

a)      Impuntualidad y falta de asistencia a las reuniones acordadas por los órganos sociales de la cooperativa.

b)      Rechazo al cargo que le haya sido asignado por votación, en los órganos sociales.

c)      Interrumpir de forma reiterada en el desarrollo de la Asamblea.

Graves:

d)     Falta de participación o colaboración en las actividades de la cooperativa.

e)      Comisión reiterada de faltas leves.

Muy Graves:

f)       Falta de respeto entre los socios de la cooperativa.

g)      Incumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea.

h) Impago de la atribución a la cooperativa.

**CAPÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 13.- Capital Social**

a)      El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias, efectuadas en tal concepto, por los socios.

b)      Las aportaciones al capital social se acreditarán mediante títulos nominativos. La transmisión de dichos títulos debe ser autorizada por la mayoría de los miembros de la asamblea.

c)      El capital inicial es de 28 euros. Se divide en catorce participaciones nominativas de dos euros cada una. Las participaciones otorgan a sus titulares iguales derechos y obligaciones.

d)     La Asamblea General podrá decidir por unanimidad realizar ampliaciones de capital en caso de que la actividad lo requiera. Los socios de la cooperativa tendrán derecho de suscripción preferente sobre dichas participaciones.

**Artículo 14. Responsabilidad de la cooperativa.**

La responsabilidad de los socios por las deudas sociales estará limitada a las

aportaciones al capital social que hubieran suscrito, estén o no desembolsadas.

**Artículo 15.- Distribución del excedente**

En el mes de junio de 2018 se procederá a la disolución de la sociedad, distribuyendo los fondos resultantes de la liquidación de la siguiente manera:

a)      En primer lugar se procederá al reembolso de las aportaciones realizadas por los socios.

b)      A continuación se repartirá el excedente de la actividad, si lo hubiere, de la siguiente forma: se destinará una 30% a una organización no gubernamental y el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado y al trabajo desarrollado en la cooperativa.

**CAPÍTULO IV: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

**LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 16- Composición y clases**

a)      La Asamblea General, constituida por los socios debidamente reunidos, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social, para deliberar y adoptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia.

b)      Los acuerdos de la Asamblea General obligan a todos los socios trabajadores.

c)      Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

**Artículo 17.- Competencias de la Asamblea General**

1. La Asamblea General fijará la política general de la Cooperativa y podrá debatir sobre cualquier otro asunto de interés para la misma, siempre que conste en el orden del día.

1. Corresponde en exclusiva a la Asamblea General la adopción de los siguientes acuerdos:

a)      Nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Rector.

b)      Examen de la gestión social y aprobación de las cuentas anuales y de la distribución de excedentes o imputación de pérdidas.

c)      Modificación de los Estatutos sociales.

d)     Todos los demás acuerdos en que así lo establezcan la Ley o los Estatutos.

**Artículo 18.- Convocatoria de la Asamblea General**

a)      La Asamblea General Extraordinaria se convocará a iniciativa del Consejo Rector o a petición de un número de socios que representen, al menos, el 50 por 100 del total de los votos. A la petición o solicitud de Asamblea se acompañará el Orden del Día de la misma.

b)      La Asamblea General se convocará con una antelación mínima de cinco días y máxima de diez días, a la fecha prevista para su celebración.

c)      La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del aula 211, así como en el blog de la cooperativa.

**Artículo 19.- Derecho de voto. Voto por representante**

Cada socio trabajador tiene derecho a un voto.

**Artículo 20.- Acta de la Asamblea**

a)      El acta de la Asamblea, que deberá redactar el/la Secretario/a de la misma, expresará el lugar y la fecha de la reunión, señalamiento del orden del día, relación nominativa de asistentes presentes y representados, un resumen de los asuntos debatidos, las intervenciones de las que se haya solicitado constancia en el acta, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.

b)      El acta de la sesión deberá ser aprobada por la mayoría de los socios de la Asamblea General. El acta será firmada por el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la vicepresidente/a.

**EL CONSEJO RECTOR**

**Artículo 21.- Naturaleza y competencia**

El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno, gestión y representación de la cooperativa, con sujeción a lo establecido en la Ley de Cooperativas, estos Estatutos y en la política general fijada por la Asamblea General.

**Artículo 22.- Ejercicio de la representación**

El/la Presidente/a del Consejo Rector, es el presidente también de la cooperativa y  tiene la representación legal de la Sociedad.

**Artículo 23.- Composición**

 El Consejo Rector se compone de seis miembros titulares: presidente, vicepresidente y secretario.

**Artículo 24.- Elección**

a)      Pueden ser elegidos miembros del Consejo Rector los socios de la Cooperativa.

b)      Los miembros titulares del Consejo Rector serán elegidos por la Asamblea General tras la constitución de la cooperativa, en votación secreta, por el mayor número de votos válidamente emitidos.

**Artículo 25.- Responsabilidad de los miembros del Consejo Rector**

a)      Los miembros del Consejo Rector desempeñarán su cargo con la diligencia debida, respetando los principios cooperativos.

b)      Los miembros del Consejo Rector o los administradores, en su caso, responderán solidariamente frente a la cooperativa, los socios y terceros del daño que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia debida en el desempeño del cargo.

**CAPITULO VI:  DE LOS LIBROS Y CONTABILIDAD**

**Artículo 26.- Documentación social**

La Cooperativa llevará en orden y al día, al menos, los siguientes libros:

a) Libro de registro de socios.

b) Libro de registro de aportaciones al capital social.

c) Libro de actas de la Asamblea General.

d) Libro de inventarios y cuentas anuales y Libro diario.

**Artículo 27.- Las cuentas**

Los informes de las cuentas se presentarán a los socios cooperativistas cada mes y

serán supervisados previamente por el interventor.